REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Serlinda Pedreros Buitrago en representación de Yessica Carolina Correa Pedreros
Demandada	Luis Alberto Correa Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2016 00551 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación y su representante legal si es el caso (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 640 de 2001 la medida de restablecimiento de los derechos de los menores consistente en fijación de alimentos provisionales debe ser refrendada por el Juez de familia, en consecuencia el documento aportado no tiene el carácter de título ejecutivo, toda vez que caduca a los treinta días después de su expedición, (Arts. 92 CPG).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 165 Del 16 DIC 2016

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria